

RESOLUCIÓN N° **256** ATER

Ref.: Expte. N° 1210-45921-2020

PARANA, **21** OCT 2020

VISTO:

El Artículo 274° del Código Fiscal (T.O. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que la disposición legal citada en el Visto establece que "para las embarcaciones deportivas o de recreación se determinará el impuesto aplicando la alícuota que fije la Ley Impositiva sobre el valor anual que a cada embarcación asigne la Administradora", indicando diferentes parámetros que ésta podrá tomar para tal fin;

Que, por otra parte, dispone que "cuando las valuaciones de las embarcaciones y/o de sus motores no pudieran determinarse conforme lo dispuesto en el presente Artículo y/o el contribuyente, a requerimiento, no presentare la documentación que acredite tal valor, se aplicarán los valores referenciales que a tal efecto establezca la Administradora";

Que los valores actualmente vigentes fueron establecidos mediante Resolución N° 491/19 ATER;

Que, atento al tiempo transcurrido desde la citada Resolución y el lógico incremento de precios que han tenido los vehículos en cuestión durante dicho período, resulta pertinente actualizar los mencionados montos de referencia para ajustarlos a la realidad económica actual;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y manifiesta que no existen objeciones legales que formular al dictado del presente acto administrativo, el que se encuentra debidamente motivado;

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal (T.O. 2018) y la Ley N° 10091;



RESOLUCIÓN N° **256** ATER

Ref.: Expte. N° 1210-45921-2020

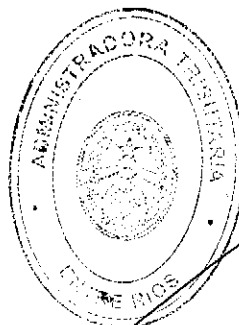
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Apruébense para el año fiscal 2020, las "Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones Deportivas o de Recreación", que como Anexo I forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

[Handwritten initials]



[Handwritten signature]

GERMAN GRANE
Director Ejecutivo
Administradora Tributaria
De la Provincia de Entre Ríos

[Large handwritten flourish or signature extending from the seal area]

ANEXO I

Tablas de Valores Referenciales para Embarcaciones deportivas o de Recreación

EMBARCACIONES A MOTOR ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL	VELEROS ESLORA (EN METROS)	VALUACIÓN REFERENCIAL
MOTOS NAUTICA hasta 95 HP	\$ 218.700	HASTA 5 (mts. de eslora)	\$ 254.200
MOTOS NAUTICA mayor a 95 HP	\$ 344.400	MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 411.075
HASTA 5 (mts. de eslora) y hasta 40 HP	\$ 136.700	MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 511.100
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 40 y hasta 90 HP	\$ 191.400	MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 820.000
HASTA 5 (mts. de eslora) más de 90 HP	\$ 328.000	MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 1.667.400
MAS DE 5 A 7 (mts. de eslora)	\$ 656.000	MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 3.498.600
MAS DE 7 A 9 (mts. de eslora)	\$ 1.093.300		
MAS DE 9 A 11 (mts. de eslora)	\$ 1.503.400		
MAS DE 11 A 14 (mts. de eslora)	\$ 2.132.000		
MAS DE 14 (mts. de eslora)	\$ 4.099.900		

Motores	Valuación
HASTA 20 HP	\$ 41.000
MAS DE 20 HP Y HASTA 50 HP	\$ 52.000
POR CADA HP MAS	\$ 1.400

[Handwritten signature]